

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ PRESTACION ALIMENTARIA
VI-02152-F-2025

Viedma, 08 de julio de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ PRESTACION ALIMENTARIA , VI-02152-F-2025 traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 24/06/2026 se presentó la Sra. '[ACTOR_1]', por medio de su apoderada y practicó una liquidación por cuotas alimentarias atrasadas por parte del Sr. '[DEMANDADO_1]', correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio 2026, por la suma total de '\$1.279.876,63', calculada a la fecha 11/06/2026.-

2.- Corrido traslado al demandado, en fecha 29/06/2026 se presentó Dra. María Gabriela Sánchez, en carácter de Defensora de Ausentes del Sr. '[DEMANDADO_1]', quién manifestó no tener observaciones ni objeciones respecto de la liquidación practicada en fecha 24/06/2026.-

3.- En suma, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que los montos que surgen del cálculo de la liquidación practicada por la actora, resultan a todas luces acreditados y consecuentemente pertinentes, corresponde sin más aprobar la liquidación de fecha 24/06/2026 practicada por la Sra. '[ACTOR_1]', en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, por la suma de '\$1.279.876,63' correspondiente a las cuota alimentarias atrasadas durante los meses de enero a junio 2026, calculada al 11/06/2026.-

4.- Atento la liquidación que aquí se aprueba, se intima al Sr. '[DEMANDADO_1]', para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de '\$1.279.876,63' correspondiente a la liquidación aprobada precedentemente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución de la deuda y de aplicar las medidas pecuniarias y no pecuniarias que solicite la actora y resulten razonables (art. 98 del CPF) para asegurar la eficacia de la sentencia.-

5.- Atento el objeto por el que se resuelve, corresponde imponer las costas al ejecutado (art. 19 del CPF).-

Por ello,

RESUELVO;

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la liquidación practicada en fecha 24/06/2026 por la Sra. '[ACTOR_1]' (DNI '[DNI_ACTOR_1]'), correspondiente a las cuotas alimentarias atrasada por los meses de enero a junio 2026 y por la suma total de '\$1.279.876,63', calculadas al 11/06/2026.-

II.- Intimar al Sr. '[DEMANDADO_1]' (DNI '[DNI_DEMANDADO_1]') a que en el plazo de 5 días, abone la deuda aprobada precedentemente, en caso de incumplimiento, de ejecutar la deuda y aplicar las medidas pecuniarias y no pecuniarias que sean razonables (art. 98 del CPF) para asegurar la eficacia de la sentencia.-

III.- Imponer las costas por la ejecución antes dispuesta al Sr. '[DEMANDADO_1]' y regular los honorarios de los Defensores Oficiales intervinientes, Dres. Mariana Drago y Pablo Barrera, conjuntamente en el mínimo legal, vale decir en el equivalente a 5 jus (aprox. 5 jus red. en un 25% + 40%) -conf. arts. 6, 7, 9, 10, 11, 41 y cc de la ley de aranceles. Debiendo ser depositada por el Sr. '[DEMANDADO_1]' en la cuenta corriente N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

IV.- Registrar, protocolizar y notificar a la parte actora automáticamente y a la Sra. Defensora de Ausentes a su despacho, de conformidad con lo dispuesto por los art. 38 y 120 del CPCC (cfr. 269 CPF) y 23 inc. f del CPF.-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA